



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

OCTUBRE 22 DE 1834.

Circular de la inspeccion general de milicia permanente.

Se previene á los gefes de cuerpos que no den curso á instancias que carezcan de la hoja de servicios que deben adjuntar los interesados, y que cuando no la tengan, se les forme provisionalmente la que corresponde, ó á lo ménos se.

diga el cuerpo á que anteriormente hayan pertenecido, para que con esta noticia pueda la inspección ocurrir á las que existen en su archivo.

DIA 29.—*Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la de hacienda.*

Que á los oficiales del cuerpo de inválidos que tienen despachos desde la época anterior en que estuvo sobre las armas el batallon, se les abonen sus pagas por los despachos y cédulas legales que tienen, ya sea como oficiales del ejército, ya como retirados.

DIA 31.—*Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la inspección general permanente.*

Que en lo relativo al servicio y economía del batallon de inválidos, se observe la ordenanza como en los demás batallones del ejército.

Exmo. Sr.—*Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la nota de V. E. núm. 2608 de ayer, en la que consulta que al cuerpo de inválidos se le agreguen oficiales, sargentos, cabos y tambores para su mejor organizacion, entretanto se inicia á las cámaras un reglameto mas conforme á dicho cuerpo, S. E. me manda diga á V. E. que estas compañías no deben sujetarse al reglamento del año de 1799, [pág. 425] sino considerarse un batallon en todo lo perteneciente al servicio, conforme lo espresa la órden de 3 de junio del presente año, [página 423] que por lo mismo tengan las secciones de que habla la citada órden el número de oficiales, sargentos, cabos y tambores que les corresponde á su fuerza como si fuesen compañías, y que esto sirva á V. E. de*

inteligencia, para que en todo lo relativo al servicio y economía del cuerpo, se observe la ordenanza en los mismos términos que se hace con los demás batallones del ejército, atendiéndose como debe ser, á las circunstancias y cualidades de los soldados que componen las compañías de inválidos.

Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la de hacienda.

Sobre revista y pago de haberes á militares que actualmente estén sirviendo en las compañías de inválidos.

Habiendo consultado el Sr. comisario general de México á esta secretaría si los retirados para diversos estados de la república, que se hallan actualmente agregados á las compañías de inválidos, han de ser admitidos en revista y abonados sus haberes; el Exmo. Sr. presidente se ha servido resolver: que á todos los individuos que existen en dichas compañías de los que obtuvieron sus retiros para distintos puntos, pero que actualmente estén sirviendo en ellas, se les hagan los abonos de sus haberes, conforme lo previene la orden de 13 de junio último; [pág. 437] pero que respecto de la tropa que pertenezca á algunos batallones ó regimientos permanentes ó activos que accidentalmente sirvan en las citadas compañías, se incorpore á sus respectivos cuerpos, así como los oficiales vivos que tengan destino en el ejército; y que en cuanto á los que no lo tengan, continúen sin innovacion y con el sueldo que les corresponda por sus despachos legales.